



COMISIÓN EUROPEA
SECRETARÍA GENERAL

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUXELAS ENTRADA
Fecha 19. 08. 2013
A14-49230

x Negocios

<input type="checkbox"/> EMB	<input type="checkbox"/> CMED	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> TRTEL
<input type="checkbox"/> GEMB	<input type="checkbox"/> CJUR	<input checked="" type="checkbox"/> ASOC	<input type="checkbox"/> INV
<input type="checkbox"/> AMPL	<input type="checkbox"/> EDCU	<input type="checkbox"/> COMER	<input type="checkbox"/> PRENS
<input type="checkbox"/> RPA	<input type="checkbox"/> INT	<input checked="" type="checkbox"/> HAC	<input type="checkbox"/> ECAD
<input type="checkbox"/> GRPA	<input type="checkbox"/> ALA	<input type="checkbox"/> ECON	<input type="checkbox"/> JUST
<input type="checkbox"/> EUEST	<input type="checkbox"/> BALCA	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> PESC
<input type="checkbox"/> CINS	<input type="checkbox"/> ADUAN	<input type="checkbox"/> MIMAM	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> ACPDEV	<input type="checkbox"/> AGRI	<input type="checkbox"/> SANCO	<input type="checkbox"/> COTER
<input checked="" type="checkbox"/> CCAA	<input type="checkbox"/> MAP	<input type="checkbox"/> CANARIAS	<input checked="" type="checkbox"/> SEAE

Bruselas, 16.8.2013
SG-Greffe(2013) D/ 13258

REPRESENTACIÓN
PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES
BELGIQUE

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE

Asunto: DECISIÓN DE LA COMISIÓN (14.8.2013)

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

Por la Secretaría General,

P.O. 
Valérie DREZET-HUMEZ

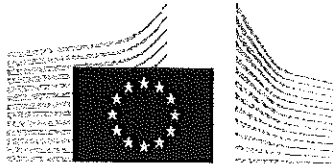
p.d. : C(2013) 5428 final

ES

Antecedente A14-14869/2007







COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 14.8.2013
C(2013) 5428 final

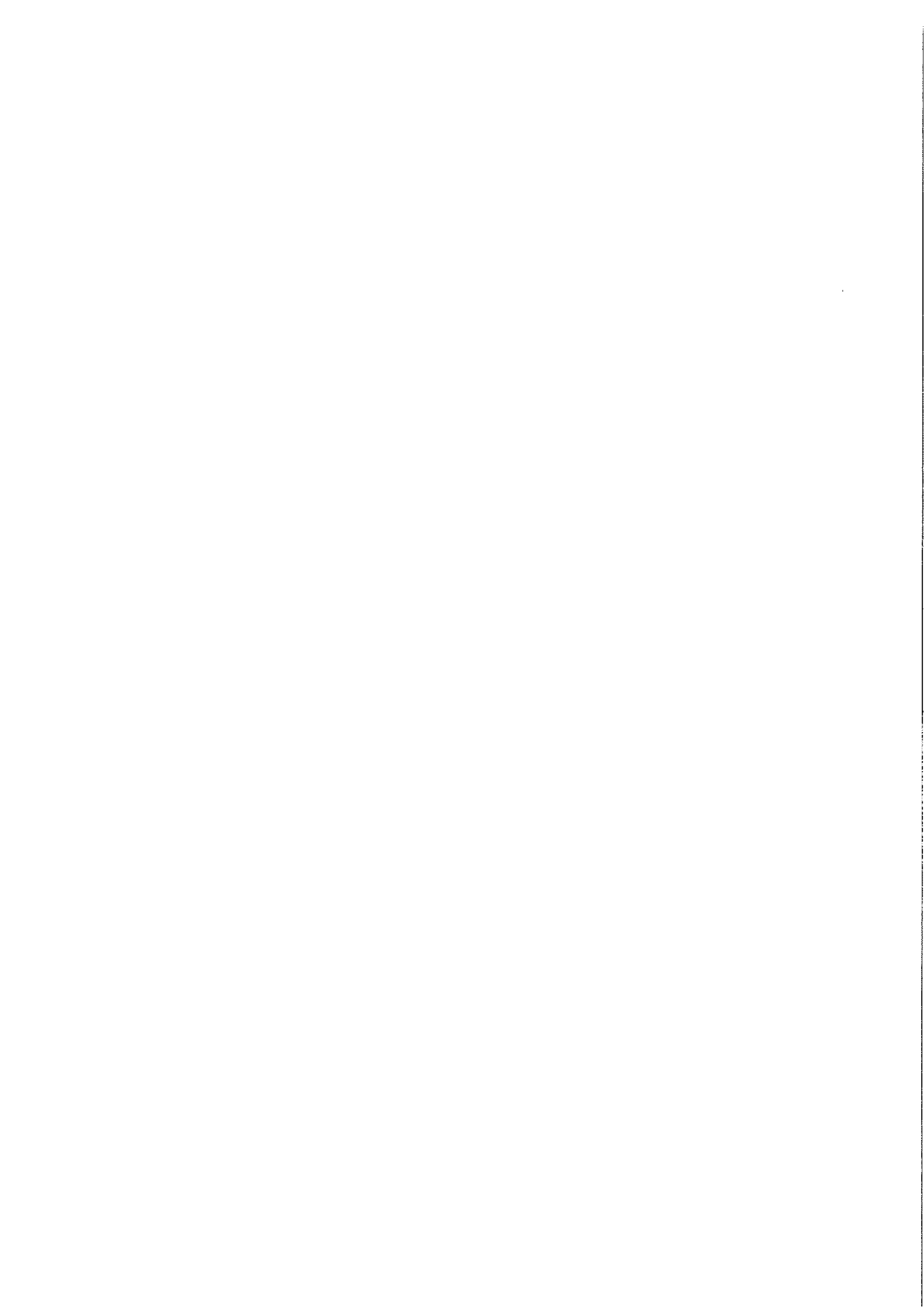
DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.8.2013

que modifica la Decisión C(2007) 6712 por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en España

CCI 2007 ES 051 PO 002

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)



DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.8.2013

que modifica la Decisión C(2007) 6712 por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en España

CCI 2007 ES 051 PO 002

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999¹, y, en particular, su artículo 33, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 21 de mayo de 2013 las autoridades españolas presentaron, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión, una solicitud de revisión del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en España, adoptado mediante la Decisión C(2007) 6712 modificada por la Decisión C(2011) 3118.
- (2) La revisión propuesta del Programa Operativo está justificada por cambios socioeconómicos significativos, y por la evaluación a la que se refiere el artículo 48, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- (3) De conformidad con el artículo 48, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, se llevó a cabo una evaluación vinculada con el seguimiento del Programa Operativo y los resultados se remitieron al Comité de Seguimiento del Programa Operativo y a la Comisión el 19 de marzo de 2013.
- (4) De conformidad con el artículo 65, letra g), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Comité de seguimiento consideró y aprobó el 25 de abril de 2013 la propuesta de modificación del contenido de la Decisión C(2007) 6712, en particular en lo relativo al texto del Programa Operativo y al plan financiero.
- (5) Procede, por tanto, modificar la Decisión C(2007) 6712 en consecuencia.

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.



HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2007) 6712 queda modificada como sigue:

(1) El artículo 3, apartado 3, se sustituye por el texto siguiente:

«3. En el marco del Programa Operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario quedan establecidos en los párrafos segundo a sexto del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios" queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 20 745 104 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 72 759 140 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Aumento y mejora del capital humano", queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FSE para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 82 847 522 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Promover la cooperación transnacional e interregional", queda establecido en el 90%, y el importe máximo de ayuda procedente del FSE para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 79 649 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Asistencia técnica" se fija en el 80 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del FSE para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 3 968 804 EUR.».

(2) El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.

(3) El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.



Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 14.8.2013

Por la Comisión
Johannes HAHN
Miembro de la Comisión





ANEXO I

«ANEXO I

[(Nuevo Programa Operativo)]»